

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 01259

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 24 de noviembre de 2020 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del extremo demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, pues las gestiones aportadas de 29 de julio de 2020, corresponden a la citación del artículo 291 del C.G.P. sin que se hubiese continuado con la labor de notificación determinada en el artículo 292 de la misma codificación, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por Conjunto Residencial Nuevo Horizonte P.H. en contra de Raúl Guillermo Arenas Jiménez y Banco de Bogotá.

SEGUNDO: Desglósense los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-43 de 17 de marzo de 2021